Año de 1963 Lunes 20 de Mayo Núm. 60

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)..........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)........	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00
Número de más de tres años 5.00 íd.

1291

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcino existente en el término municipal de Ayllón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Aureliano de Pablo, señalándose como zona infecta las porquerizas de mencionado señor, y como zona sospechosa el término municipal.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Segovia, 16 de mayo de 1963.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1292

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado de la especie porcino existente en el término municipal de Cantimpalos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Frovincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 *(Boletin Oficial del Estado* del 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Máximo Palomo Ceballos y José Higuera, señalándose como zona infecta el término municipal, y como zona sospechosa los términos colindantes.

Las medidas adoptadas son todas las señaladas en el capítulo XLIV del Reglamento de Epizootias.

Segovia, 16 de mayo de 1963.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1285

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en la sesión ordinaria por ella celebrada, en segunda convocatoria, el día 10 de mayo de 1963, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde don Angel Sanz Aránguez.

Fue acordado:

1.° Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.° Nombrar en propiedad Oficiales Técnico-Administrativos del Ayuntamiento a D. Félix Serna San Hermógenes y Srta. M.ª de la Paloma Matesanz Sanz, como resolución de la oposición convocada y celebrada para la provisión de dos plazas de la escala dicha.

3.° Conceder una gratificación de quinientas pesetas al Administrador del Matadero Municipal por aumento circunstancial de trabajo de la dependencia expresada.

4.° Autorizar la instalación de la Tómbola Pro-Inválidos Civiles en los días del 20 al 30 de junio próximo, con motivo de las Ferias y Fiestas de la Ciudad.

5.° Señalar a D. Manuel Sansigre García, como resolución de consulta suscitada, la altura y número de plantas a que deberá ajustarse la construcción de edificio que proyecta realizar sobre un solar sito entre la plaza del Doctor Laguna y la calle de San Agustín.

6.° Conceder licencia de obra, para las que se dirán y bajo las condiciones fijadas para cada caso, a los solicitantes siguientes: a D. Felipe Gil, para elevación de planta en calle de Grabador Espinosa, núm. 1 y 3; a don Ricardo Martín Hijosa, para construcción de edificio en tres plantas, para viviendas subvencionadas, en la calle de San Cristóbal; a D. Pedro Escorial, para construcción de edificio, para 90 viviendas, en la calle de Santo Tomás y Paseo del Conde de Sepúlveda, y a D. Benito Calvo, para la construcción de edificio, en siete plantas para viviendas en el Paseo de Ezequiel González, así como para la previa demolición de fincas y vaciado de solar.

Asimismo, denegar la interesada por D. Félix Manso para construcción de nave industrial en la carretera de Villacastín.

7.° Autorizar diversos gastos de escasa entidad,

8.° Aprobar las facturas correspondientes a suministros y gastos efectuados, presentadas al efecto por la Intervención de Fondos, acordando el abono de las mismas.

Previa declaración de urgencia:

9.° Enviar un funcionario municipal en calidad de cursillista al IV Concurso de Verano sobre «Problemas Políticos de la Vida Local» que organizado por la Delegación Nacional de Provincias tendrá lugar en los dias del 1 al 15 de septiembre próximo en Peñíscola (Castellón).

10. Conceder dos becas, de 500 pesetas cada una, para asistencia de dos niñas de escuelas nacionales de la Capital al Abergue de Verano de la Sección Femenina de Cercedilla.

11. Señalar, en contestación a solicitud formulada por el Sindicato Provincial de la Construcción, no resultar posible la reducción del canon de cinco pesetas por camión desocupado fijado por el uso de la escombrera municipal, por no cubrirse con el mismo los gastos de vigilancia y explanación de los escombros vertidos.

12. Tomar en consideración y pasar a informe de la Comisión de Hacienda una moción del Concejal Delegado de Alumbrado, por la que se propone la iluminación del trayecto comprendido entre las plazas Oriental y de Franco, por las calles de San Juan y del Cronista Lecea, incluyendo otras vías afluentes.

13. Facultar a la Alcaldía para la aclaración de determinados extremos del contrato celebrado con «Uralita, S. A.», adjudicataria de las obras del proyecto de renovación de la red de distribución de agua de la Ciudad, relacionados con la sustitución de la tubería de las calles de Cañuelos y de Almira.

Segovia, 15 de mayo de 1963.—El Secretario, *Mariano Díez*.—V.° B.°: El Alcalde, *A. Sanz Aránguez*.

1284

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

Administración de Rentas Públicas

Convenio Provincial de Joyería para 1961

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que en fecha 6 de mayo de 1963, se ha dictado la siguiente Orden Ministerial, aprobatoria del Convenio Provincial de Impuesto sobre Lujo, que grava la joyería, platería, relojería, bisutería y similares para el año 1961:

Ilmo. Sr.:

Para cumplimiento de lo que establece el epígrafe VII de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961, con la modificación señalada en la de 13 de diciembre de 1962, tengo el honor de someter a la consideración de V. I. la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Mixta designada por la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963, para la elaboración de las condiciones en que pudiera llevarse a efecto el Convenio de ámbito provincial solicitado por los contribuyentes del Subgrupo de Joyería, Platería, Bisutería, Relojería y Similares, del Sindicato Provincial del Metal de Segovia, para el pago de los impuestos de Lujo que grava los artículos mencionados por los epígrafes 7 y 11 en las condiciones que se señalan, durante el año 1961.

A la mencionada propuesta se acompaña el acta final de las reuniones de la Comisión Mixta de dicho Convenio, en la que se recoge la conformidad de las dos representaciones en cuanto a los extremos que señala el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, y los establecidos en el número 6.° del epígrafe VI de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961, y de merecer su conformidad procede elevar a la consideración de S. E. el siguiente proyecto de Orden Ministerial, cuya facultad de aprobación tiene V. I. delegada por la Orden Ministerial de 13 de diciembre de 1962.

ORDEN MINISTERIAL

Ilmo. Sr.: Vista el acta final de las reuniones de la Comisión Mixta designada por Orden Ministerial de 13 de febrero de 1963, para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio entre el Subgrupo de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares, del Sindicato Provincial del Metal de Segovia, y la Hacienda Pública, para la exacción de los Impuestos sobre el Lujo que grava a dichos artículos por el epígrafe 7 y por el 11, apartados a), b), e) y h), siempre que sus ventas no alcancen el 50 por 100 del total durante el año 1961.

Este Ministerio, a propuesta del Presidente de la Comisión Mixta y de conformidad con los acuerdos registrados en el acta final de fecha 26 de marzo de 1963, los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961,

Acuerda: Se aprueba el régimen del Convenio entre el Subgrupo de Joyería, Platería, Relojería, Bisutería y Similares, del Sindicato Provincial del Metal de Segovia y la Hacienda Pública, en las siguientes condiciones:

Ambito: Provincial y efectando a los contribuyentes incluidos en el censo que se acompaña a la solicitud de convenio presentada en su día por la Agrupación indicada, cuyo censo se incorpora al acta final de las reuniones de la Comisión Mixta y del que han sido eliminados los contribuyentes que renunciaron en plazo reglamentario.

Período: 1.° de enero a 31 de diciembre de 1961.

Alcance: Es objeto de este Convenio el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los artículos de joyería, platería, relojería, bisutería y similares, por el epígrafe 7, y por el 11, apartados a), b), e) y h), siempre que sus ventas no alcancen el 50 por 100 del total.

Cuota global que se conviene: Se fija como cuota global para el conjunto de contribuyentes censados, excluidos los renunciantes, la de *ciento cuarenta y tres mil pesetas* (143.000 pesetas).

Normas procesales para determinar la cuota correspondiente a cada contribuyente: La cuota global señalada se distribuirá entre los contribuyentes convenidos con arreglo a los siguientes índices, que valorarán de 1 al 10 a aquéllos, distribuyéndose la cuota proporcionalmente a dichas valoraciones:

a) Plantilla de personal afecto al negocio.

b) Porcentaje de artículos sujetos a la imposición.

c) Actividad comercial desarrollada.

Señalamientos de cuotas: Para la fijación de las cuotas correspondientes a cada uno de los contribuyentes acogidos al régimen de convenio, se constituirá, dentro de la Agrupación convenida, una Comisión Ejecutiva que actuará en la forma y plazos establecidos en la Orden Ministerial de 27 de septiembre de 1961 y a la que se incorporará, de acuerdo con lo que establece aquel epígrafe, el Inspector que designe el Delegado de Hacienda de la provincia, para cumplir cerca de aquélla los fines que señala la mencionada Orden Ministerial.

Incidencias: En los casos de traspasos, bajas, etc., de los industriales convenidos se atenderá a lo que disponen los números 2.º y 3.º del epígrafe II de la citada Orden Ministerial.

Reclamaciones: Contra los señalamientos de cuotas realizados por la Comisión Ejecutiva, los contribuyentes podrán entablar los recursos que establece el epígrafe XI de la Orden Ministerial mencionada.

Garantías: Se fija la responsabilidad mancomunada de los convenidos y en relación con la misma se estará a lo dispuesto en el número 8.º del epígrafe VIII de la Orden Ministerial mencionada.

Vigilancia: La Dirección General de Impuestos sobre el Gasto designará los funcionarios idóneos para el ejercicio de la vigilancia de las actividades convenidas, la que se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957 y disposiciones concordantes.

No obstante V. S. acordará.—Madrid, 6 de mayo de 1963.— El Jefe de la Sección de Convenios.— Ilegible.— Rubricado.—6 de mayo de 1963.— Conforme.— P. D.— Ilegible.— Rubricado.

1290

EDICTO

Yo *José Luis Garralda Barretto,* Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Santa María de Nieva.

Hago saber: Que instruyo acta para inscribir en los registros de la Propiedad y de Aguas el aprovechamiento de aguas del río Moros, que disfruta y posee don José Sabater Musté, para riego de unas cuarenta y cuatro hectáreas de una finca de su propiedad, sita en Lastras del Pozo, procedente de la titulada «Coto Redondo de San Pedro de las Dueñas».

Y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, se publica este edicto para que sirva de notificación y a fin de que las personas que puedan ostentar algún derecho, o se puedan considerar perjudicadas, comparezcan en mi Notaría dentro del término de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto.

Santa María de Nieva, a 7 de mayo de 1963.—*José Luis Garralda.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1296

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Cuéllar

EDICTO

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de 1.ª Instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don Demetrio Yuste Arranz, vecino de Madrid, contra don Alejandro López Miguel, vecino de Hontalbilla, sobre reclamación de cantidad; en los cuales he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de *ocho días* los semovientes embargados al demandado, los cuales salen a subasta por el tipo de tasación que a continuación se expresará; señalándose para la celebración de la misma el día *seis de junio próximo y hora de las doce treinta de su mañana* en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Bienes que se subastan:

Una pareja de mulos, de seis años cada uno, color rojo, alzada 1,49 mts. aproximadamente, que atienden por Sevillano y Campanero, los cuales han sido tasados en la cantidad de diecisiete mil pesetas, la pareja.

Condiciones de la subasta:

1.ª Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los posibles licitadores el diez por ciento del tipo de tasación, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Los citados semovientes podrán ser examinados en el domicilio de don Martín Arranz Alonso, vecino de Sanchonuño.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Dado en Cuéllar a once de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—*Ramón Araoz.*—El Secretario Judicial (Ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1281

VALDESIMONTE

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de las obras de ampliación de abastecimiento de aguas a este Municipio, en su primera etapa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Valdesimonte, 14 de mayo de 1963. El Alcalde, Ceferino Matey.

1286

CASCAJARES

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, para que durante quince días pueda ser examinado por cuantas personas lo juzguen conveniente, y durante este plazo y ocho días más formular por escrito cuantos reparos y observaciones haya lugar.

Cascajares, 13 de mayo de 1963.— El Alcalde, Lorenzo Sanz.

1287

VALDEVACAS DE MONTEJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta del presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas de Montejo, 14 de mayo de 1963.— El Alcalde, Cruz Arranz.

1288

TRESCASAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Trescasas, 14 de mayo de 1963.—El Alcalde, Eugenio Martín.

1293

SANTIUSTE DE PEDRAZA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santiuste de Pedraza, 16 de mayo de 1963.—El Alcalde, Santiago Pascual.

1294

Alcaldía de Samboal

Habiendo sido aprobado por esta Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de las obras de ordenación y pavimentación de la Plaza Mayor de esta localidad, se hace saber que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un plazo de ocho días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y asimismo puedan presentar las reclamaciones que consideren legales, en virtud de lo determinado en el artículo 24 del Reglamento de Contratacion de las Corporaciones Locales.

Samboal, 16 de mayo de 1963.—El Alcalde, *Eladio de Andrés.*

1300

EL ESPINAR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para general conocimiento que se halla expuesto en la Intervención Municipal el expediente de la cuenta general de presupuestos, la de administración del patrimonio y valores independientes correspondientes al ejercicio del año 1962, con todos sus justificantes y dictamen de la Comisión Municipal Permanente, durante un plazo de quince días, durante el cual y ocho días más podrán ser formulados por escrito cuantos reparos y observaciones se estimen pertinentes.

El Espinar, 8 de mayo de 1963.—El Alcalde, S. Hurtado.

1301

CARBONERO DE AHUSÍN

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Carbonero de Ahusín, 16 de mayo de 1963.—El Alcalde, S. Marugán.

1302

FUENTERREBOLLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Fuenterrebollo, 17 de mayo de 1963. El Alcalde, Alejandro Fisac.

1303

PALAZUELOS DE ERESMA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Palazuelos de Eresma, 14 de mayo de 1963.—El Alcalde, A. Tapias.

1304

PINILLA AMBROZ

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Pinilla Ambroz, a 16 de mayo de 1963.—El Alcalde, Lucas López.

IMPRENTA PROVINCIAL